



AUTO DRSC No. 09236001405 de 26 ABR. 2023

Por medio del cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto –Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y en el Acuerdo 10 de 1989 de la Corporación y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución No. 3404 del 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución No. 3443 del 2 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No. 20231023017 del 13 de marzo de 2023, el señor NELSON ENRIQUE MORENO LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.0431.912, allega solicitud de aprovechamiento forestal; sin embargo, no cumplía con todos los documentos necesarios para adelantar dicho trámite.

Que mediante oficio CAR No. 09232006453 del 3 de abril de 2023, se requirió al señor NELSON ENRIQUE MORENO LESMES, para que allegara los documentos faltantes para dar continuidad a dicho trámite.

Que mediante el radicado CAR No. 20231032245 de fecha 12 de abril de 2023, el señor NELSON ENRIQUE MORENO LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.0431.912, en calidad de propietario del predio denominado "LOTE EL PORVENIR" identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-21720 ubicado en el casco urbano, jurisdicción del municipio de Sopo (Cundinamarca), solicita permiso para tala de árboles aislados de un (1) nogal, el cual se encuentra ubicado en el inmueble antes mencionado; presentando para tal efecto la información a que hace alusión la Sección 9 del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES:

"Que el Decreto 1076 de 2015, respecto al recurso flora consagra lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización."





AUTO DRSC No. 09236001405 de 26 ABR. 2023

Por medio del cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones.

Que en este sentido, el Acuerdo CAR 21 del 17 de julio de 2018, "Por el cual se determina el régimen de uso, aprovechamiento y protección, así como el transporte y movilización de la flora silvestre y de los bosques naturales en el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR", establece entre otros aspectos, el siguiente:

"(...)

Artículo 5: *Clases de aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales pueden ser:*

(...)

Domésticos: Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. Su Volumen no puede superar los 20 metros cúbicos anuales por predio.

Artículo 22: *Autorización. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terreno de dominio privado, se adquieren mediante autorización.*

Artículo 23: *Condiciones generales: Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la calidad en la que actúa.*

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales."

(...)"

Que el artículo 3.1.1. del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, sobre la derogatoria integral dispone entre otras cosas, que si bien es cierto quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector de ambiente y desarrollo sostenible también lo es, que con excepción no quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco; entendiéndose las mismas, como disposiciones generales que regulan actividades





AUTO DRSC No. 09236001405 de 26 ABR. 2023

Por medio del cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones.

específicas, es decir, que definen los objetivos y principios sobre los cuales se desarrollan actividades relacionadas con políticas de crédito público entre otras.

Que en virtud del Acuerdo CAR No. 02 de fecha del 17 de enero de 2017, "Por el cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR."; no hace mención del aprovechamiento forestal doméstico para generar un cobro; y en consecuencia no se realizará cobro alguno por este trámite."

Que en atención a la petición la Corporación debe proceder a admitir la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada por NELSON ENRIQUE MORENO LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.0431.912 en calidad de propietario, bajo radicado CAR No 20231023017 del 13 de marzo de 2023, esta Corporación da inicio al trámite solicitado.

En mérito a lo expuesto el Director de la Regional Sabana Centro

DISPONE

ARTICULO 1. Dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal doméstico presentado por el señor NELSON ENRIQUE MORENO LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.0431.912, en calidad de propietario, del inmueble denominado "LOTE EL PORVENIR" identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-21720 ubicado en el casco urbano, jurisdicción del municipio de Sopo (Cundinamarca), quien solicitó el aprovechamiento forestal de árboles aislados de un (1) nogal, el cual se encuentra ubicado en el predio anteriormente mencionado.

En consecuencia, se dará apertura al expediente **99394**

PARAGRAFO: La expedición del presente auto de inicio de aprovechamiento de árboles aislados, no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, por lo tanto los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, solo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR.

ARTICULO 2. Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.





AUTO DRSC No. 09236001405 de 26 ABR. 2023

Por medio del cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones.

PARAGRAFO: En consecuencia, para la práctica de la visita señálese el día **lunes, 15 de mayo de 2023, 9:00 a. m.**

ARTICULO 3. Notificar el presente acto administrativo el señor NELSON ENRIQUE MORENO LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.0431.912, en calidad de propietario, a través de su representante legal o apoderado, debidamente constituido, según lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: Comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía de Sopo (Cundinamarca).

ARTICULO 5. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1.993.

ARTICULO 6. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Luis Anderson Valero Villarraga / DRSC

Proyectó: Sonia Marcela Ballen Novoa / DRSC

Revisó: Yudy Viviana Gómez Salazar / DRSC
Tania Gonzalez Donato / DRSC

Expediente: 99394

Radicado: 20231032245 del 12/abril/2023





CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Sopó, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (9:30 a.m), se fijó en la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001405 del 26 de abril de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, para fijar por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Sopó, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (9:30 a.m), se desfijó de la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001405 del 26 de abril de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



N.º SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997

